



# Municipalidad de José Falcón

XV Departamento de Presidente Hayes

## INTENDENCIA MUNICIPAL

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160



### RESOLUCIÓN I.M. N°123/2024

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N°01/2024, PARA EL LLAMADO “CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ARCHIVOS PLANTA ALTA PARA LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN”.**

José Falcón, 25 de junio de 2024

**VISTO:** Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la Construcción De Oficinas Y Archivos Planta Alta Para La Municipalidad De José Falcón. -----

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo. 40 contratación por Excepción, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, inciso c) de la Ley 7021/22, expresamente establece: “: ... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (...)”.

#### **ANTECEDENTES:**

En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

#### **SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:**

En cumplimiento a lo solicitado por Memorándum de fecha 24 de junio del 2024, de la Secretaria de Obras, por la cual se solicita con la suma urgencia la CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ARCHIVOS PLANTA ALTA PARA LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, conforme al **Artículo 40, numeral 2 inciso c) de la Ley 7021/22, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (...).**

Y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo **34.- Contratación por urgencia impostergable.** *La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, se funda la *Excepcionalidad en el Interés Público Comprometido*, ya que la Construcción de Oficinas y Archivos planta Alta para La Municipalidad de José Falcón, no solo responde a la necesidad inmediata de restaurar el archivo municipal, que se haya considerablemente afectada, sino más bien de protegerlo de posibles eventos próximos que involucren inclemencia del clima, ya que a causa de fenómenos climatológicos se destruyeron gran parte de los documentos que conforman el archivo municipal, afectando seriamente a la institución y a la población que conforman esta comunidad. La máxima autoridad municipal pretende la construcción del archivo con el fin último de proteger los intereses institucionales y los recursos municipales evitando fenómenos futuros que perjudiquen el normal funcionamiento administrativo municipal.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Anexo al presente Dictamen, de conformidad a las especificaciones y criterios del área técnica solicitante.





# Municipalidad de José Falcón

## XV Departamento de Presidente Hayes

### INTENDENCIA MUNICIPAL

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021) 499-159/160



#### SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

##### **Ley N. °7021/22. Artículo 40.- Contratación por excepción.**

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

##### **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:**

##### **c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables (...)**

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.

Que así mismo, el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- **Contratación por urgencia imposterable.**

*La urgencia imposterable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Que la urgencia imposterable en este caso cumple con los requisitos de citad norma, ya que:*

**. Probada, concreta, objetiva e inmediata:** La urgencia se presenta, por la necesidad de proteger el archivo municipal siendo éstos una parte fundamental del patrimonio cultural e histórico de la comunidad. Estos archivos contienen documentos valiosos como actas, registros de propiedades, registro de catastros, registros comerciales, registros particulares, contratos, fotografías históricas, y otros materiales que registran la historia, el desarrollo y evolución de la comunidad de José Falcón. Por su parte, existen derechos constitucionales que son postergados por la falta de medios adecuados que se pretende subsanar por este medio, con una obra inmediata de lo indispensable para poder garantizar el interés general.

**. De tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos:** Hasta tanto se subsane la reparación y/o construcción del archivo municipal, la institución municipal no podrá garantizar la protección y conservación de la memoria colectiva de la comunidad, sus tradiciones, políticas y transformaciones a través de los años. Así como tampoco se podrá garantizar la transparencia y rendición de cuentas (obligaciones constitucionales) de la gestión pública, así como dificultar la planificación y toma de decisiones administrativas y se pondría en serio peligro los derechos y trámites ciudadanos teniendo en cuenta que los archivos municipales son necesarios para para que los ciudadanos puedan realizar sus gestiones y ejercer sus derechos. Por estas razones, resulta crucial la inmediata reparación y/o construcción del archivo municipal dentro de los parámetros de la urgencia imposterable por los fundamentos expuestos precedentemente, a más de la imprevisión que significa el factor del clima en nuestro país, en donde los fenómenos de la naturaleza golpean fuerte e imprevistamente a diversas regiones del país en cualquier época del año.





# Municipalidad de José Falcón

## XV Departamento de Presidente Hayes

### INTENDENCIA MUNICIPAL

Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160



**JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:** Memorándum de fecha 24 de junio del 2024, de la Secretaria de Obras, por la cual se solicita la CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS Y ARCHIVOS PLANTA ALTA PARA LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN, conforme al **Artículo 40, numera 2 inciso c) de la Ley 7021/22, numeral 2. Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ... c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. (...)** y el Decreto Reglamentario N° 9823/23, establece en su artículo 34.- **Contratación por urgencia impostergable.**

Que, en dicho memorándum, la Secretaria de Obras, fundamenta la petición en el siguiente interés público:

ya que la Construcción de Oficinas y Archivos planta Alta para La Municipalidad de José Falcón, no solo responde a la necesidad inmediata de restaurar el archivo municipal, que se haya considerablemente afectada, sino más bien de protegerlo de posibles eventos próximos que involucren inclemencia del clima, ya que a causa de fenómenos climatológicos se destruyeron gran parte de los documentos que conforman el archivo municipal, afectando seriamente a la institución y a la población que conforman esta comunidad. La máxima autoridad municipal pretende la construcción del archivo con el fin último de proteger los intereses institucionales y los recursos municipales evitando fenómenos futuros que perjudiquen el normal funcionamiento administrativo municipal.

**PROCEDIMIENTO CONFORME A LA NORMATIVA:** De conformidad a los solicitado, en base al interés público expuesto, se sustenta legalmente el proceso de EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON TRAMITACIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA, de conformidad a la Resolución DNCP N°4401/23, artículo N°92. URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Así mismo, del mismo cuerpo legal, el procedimiento establece artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra.

El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Así mismo, considerar la modificación realizada al articulado anterior por Resolución DNCP N.° 453/24, que establece. Artículo 10. Dictamen en procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción. El Dictamen que justifique la realización de los procedimientos de contratación por vía de la excepción previstos en los artículos 93, 95, 97 y 98 de la Resolución. DNCP N.° 4401/23, deberán ser suscriptos por el Titular de la UOC/UEP.

Que, es atribuciones del intendente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 51 de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal"





**Municipalidad de José Falcón**  
**XV Departamento de Presidente Hayes**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**



Ruta Internacional Tte. Esteban Martínez c/ Ruta Vice Pte. Sánchez - Teléfono (021)499-159/160

**POR TANTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1º. APROBAR**, la Excepcionalidad Del Proceso De Contratación Por Vía De La Excepción N°01/2024, Para El Llamado "Construcción De Oficinas Y Archivos Planta Alta Para La Municipalidad De José Falcón. -----

**Artículo 2º. Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen UOC N° 01/2024 que acredita la supuesta excepción. -----

**Art. 2º.- AUTORIZAR** a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

**Art. 3º.- COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



**Abog. Pedro N. Fretes**  
**Secretario General**



**Aboga. Delia A. Ramírez**  
**Intendente Municipal**